

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.18.11.46802.22H.1.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución:

Asociación: Mancomunidad de Municipios del «Campo de Gítar».

Localidad: Algeciras.

Cantidad: 2.625.000 ptas.

Cádiz, 16 de octubre de 2001.- La Delegada (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Segunda, recurso núm. 1943/01. (PD. 3055/2001).

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Trinidad Villanueva Quero.

Contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Sobre Resolución de 9.2.01 (BOJA de 6.3.01) que aprueba definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Granada.

Recurso núm. 1.943/01. Sección Segunda.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma en plazo de nueve días, con la indicación que, de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 23 de octubre de 2001.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE CORDOBA

EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 726/2000. (PD. 3050/2001).

NIG: 1402100C20000008510.

Procedimiento: Juicio de Cognición 726/2000. Negociado: JG.

Sobre: Juicio de Cognición.

De: Don César Cabrera Gómez.

Procurador: Sr. Manuel Coca Castilla.

Letrado: Sr. José Antonio Jiménez Tierno.

Contra: Supermercado General, S.L.

Procurador/a: Sr/a.

Letrado/a: Sr./a.

Doña Encarnación Pérez Martín, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Córdoba.

Hago saber: Que en los autos de Juicio de Cognición número 726/2000, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Córdoba a instancia de don César Cabrera Gómez, representado por el Procurador don Manuel Coca Castilla, contra Supermercado General, S.L., declarada en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por falta de pago y reclamación de cantidad por cantidades vencidas y no satisfechas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. En Córdoba, a treinta de mayo de dos mil uno.

La Sra. doña María José Beneito Ortega, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Córdoba y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Cognición número 726/2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don César Cabrera Gómez, con Procurador don Manuel Coca Castilla y Letrado don José Antonio Jiménez Tierno; y de otra como demandada Supermercado General, S.L., en situación legal de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de cantidad, y,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Manuel Coca Castilla, en nombre y representación de don César Cabrera Gómez, contra Supermercado General, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de subarriendo que tenía por objeto el local sito en la calle Doce de Octubre, núm. 2, de esta ciudad, y, en su consecuencia, condeno al citado demandado a desalojarla y dejarla libre y a disposición de la actora dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de ser lanzado en otro caso y al pago al mismo de la cantidad de 1.886.300 pesetas más la cantidad que se determine en ejecución de sentencia por los gastos de luz y agua desde el mes de julio de 2000 hasta el efectivo desalojo, más los intereses legales y costas.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Supermercado La General, S.L., que se encuentra en situación procesal de rebeldía, así como a Eurocom Inversiones, S.A., en concepto de propietaria mayoritaria de las participaciones de la entidad demandada, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a veintinueve de octubre de dos mil uno.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE MORON DE LA FRONTERA

EDICTO dimanante de los autos civiles núm. 75/96.

Doña Virginia Mérelo Palomares, Juez de 1.^a Instancia e Instrucción núm. Uno de Morón de la Frontera.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos civil núm. 75/96 sobre divorcio promovido por María Carmen Vargas Espada contra Joaquín Atienza Jurado, se ha dictado la presente, cuyo encabezamiento y fallo dice así:

SENTENCIA NUM. 27/01

En la ciudad de Morón de la Frontera a veintidós de marzo de dos mil uno.

Habiendo visto la Sra. doña Virginia Mérelo Palomares los presentes autos civiles número 75/96, sobre divorcio, seguidos a instancia de doña María del Carmen Vargas Espada, representada por el Procurador don Angel V. Bellogín Izquierdo, defendido por el Letrado don Francisco de Paula López Ramos, contra don Joaquín Atienza Jurado, declarado en rebeldía, ha recaído la presente en base a los siguientes:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Angel Bellogín Izquierdo en nombre de doña María del Carmen Vargas Espada, contra don Joaquín Atienza Jurado, debo declarar y declaro el divorcio del matrimonio formado por ambos cónyuges, y decretando las siguientes medidas conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Código Civil:

1. Se atribuye a la esposa la guarda y custodia del hijo menor del matrimonio, si bien ambos progenitores ejercerán conjuntamente la patria potestad, debiendo diferir al trámite de ejecución de sentencia el régimen de visitas que haya de establecerse a favor del padre si los progenitores no decidiesen de mutuo acuerdo.

2. Si difiere el trámite de ejecución de sentencia, el pronunciamiento relativo a la cantidad a establecer en concepto de pensión alimenticia para el hijo del matrimonio.

No ha lugar a efectuar pronunciamiento alguno sobre las costas causadas.

Firme esta resolución, comuníquese al Registro Civil correspondiente.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, en este Juzgado, y para ante la Audiencia Provincial de Sevilla.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anterior inserto concuerda a la letra con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Joaquín Atienza Jurado, expido y firmo el presente en Morón de la Frontera, a dos de octubre de dos mil uno.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. CUATRO DE MOTRIL

REQUISITORIA dimanante del PROA núm. 11/2001.

Negociado: JP.

Procedimiento: PRO.A. 11/2001.

N.I.G.: 1814041P200014000030.

Contra: Francisco Heredia Amador.

Letrado: Manuel Bacas Prados.

DNI o Pasaporte: 74.716.897.

Apellidos y nombre del encausado Francisco Heredia Amador.

Hijo de Carmelo, y de Carmen.

Natural de Motril (Granada).

Fecha de nacimiento 4.9.1978.

Ultimo domicilio conocido C/ Calvario, Bloque, 4, Escalera 1, 1.º B, de Motril.

Encausado por tenencia ilícita de armas y atentado contra Agentes de la Autoridad en causa PRO.A 11/2001, del Juzgado de Instrucción núm. Cuatro de Motril, dimanante del atestado de Comisaría de Policía de Motril, núm. 2670/2000, como comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para notificación de Auto de Apertura de Juicio Oral, y con entrega de escrito de acusación del Ministerio Fiscal, emplazamiento por tres días para designar Abogado y Procurador de su elección, o en caso contrario, su designación por el turno de oficio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su busca, detención y presentación.

En Motril, a 20 de octubre de 2001.- El/La Secretario.
El/La Magistrado-Juez.

REQUISITORIA dimanante del PROA núm. 66/2000.

Negociado: JP.

Procedimiento: PRO.A. 66/2000.

N.I.G.: 1814041P20004000415.

De: Carina Artero Justicia.

Contra: Francisca Maya Santiago.

Letrado: Juan Miguel García Delgado.

DNI o Pasaporte: 05.690.755.

Apellidos y nombre del encausado: Francisca Maya Santiago.

Hijo de Francisco y de Francisca,

Natural de Ciudad Real.

Fecha de nacimiento 26.11.1980.

Ultimo domicilio conocido. C/ Virgen de la Carrasca, núm. 12, planta baja, Ciudad Real.

Encausada por robo con violencia en causa PRO.A. 66/2000, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 4 de Motril, dimanante del atestado núm. 2167/00, como comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para Notificación Auto de Apertura de Juicio Oral, y con entrega de calificación del Ministerio Fiscal, emplazamiento por tres días para designación de Abogado y Procurador de su elección, o en caso contrario designación del turno de oficio, y requerimiento de pago de fianza, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado procedan a su busca, detención y presentación ante este Juzgado.

En Motril, a 20 de octubre de 2001.- El/La Secretario.
El/La Magistrado-Juez.